



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01472

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha 16 de septiembre de 2021 (*fl.36*), no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que la terminación allí decretada no se realizó teniendo en cuenta los parámetros señalados por la parte actora, en el sentido de indicar que era una "terminación parcial por pago únicamente a la porción de la obligación a favor de Bancolombia S.A." y aunado a ello, solicita que se continúe por la porción que le corresponde al Fondo Nacional Garantía como subrogatario.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado, y en esta providencia **se REQUIERE** a la parte actora para que previo a pronunciarse sobre la terminación allegada, deberá acreditar con el documento idóneo (contrato de subrogación) que el Fondo Nacional de Garantía ostenta la calidad de subrogatario y que por tal razón va continuar como parte activa del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE**

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 16 de septiembre de 20 de 2021 (fl. 36), mediante el cual se decretó la terminación por cuotas en mora, por las razones expuestas en precedencia.

2.- Por lo tanto, **se REQUIERE** a la parte actora para que previo a pronunciarse sobre la terminación allegada, deberá acreditar con el documento idóneo (contrato de subrogación) que el Fondo Nacional de Garantía ostenta la calidad de subrogatario y que por tal razón va continuar como parte activa del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.006
Fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria